



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0025-2026-DP/PAD

Lima, 16 de abril de 2026

VISTO:

La Hoja de Elevación N° 0072-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0757-2026-DP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0282-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0049-2026/DP se designó a la señora Magdalena Del Rosario Quepuy Izarra en el cargo de confianza de Asesor I de la Adjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 324, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 15 de abril de 2026;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, por su parte, el numeral 1) del artículo 76° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0225-2025-DP/SG dispone, para los servidores civiles sujetos al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios regulado por Decreto Legislativo N° 1057, que el servidor civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala para el caso de encargos iguales o mayores a treinta (30) días, el Primer Adjunto aprueba y da por concluido, mediante resolución, los encargos de los empleados de confianza, directivos superiores de libre designación y remoción, y personal directivo correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados que se encuentran bajo su cargo;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Recursos Humanos es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General. Tiene como función principal gestionar de manera integral los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorando N° 0757-2026-DP/OGRH, en atención a lo comunicado a través de la Hoja de Elevación N° 0072-2026-DP/PAD, ambos de fecha 14 de abril de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos solicitó lo siguiente: *“Encargar a la señora Magdalena Del Rosario Quepuy Izarra las funciones del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Adjuntía para el Derecho a la Salud, en adición a sus funciones, a partir del 15 de abril de 2026. Es preciso señalar que, la titular designada mediante Resolución Administrativa N° 0044-2026/DP de fecha 20 de marzo de 2026, se encuentra encargada a tiempo completo de la Adjuntía para el Derecho a la Salud. En ese sentido, consideramos procedente la suplencia CAS de la señora Magdalena Del Rosario Quepuy Izarra, en las funciones del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Adjuntía para el Derecho a la Salud. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”*; por lo que, requirió a la Oficina General de Asesoría Jurídica *“emitir la resolución correspondiente”*;

Que, con el Informe N° 0282-2026-DP/OGAJ, de fecha 16 de abril de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *“(…) es jurídicamente viable emitir la resolución por la cual se autorice la suplencia CAS a la servidora Magdalena Del Rosario Quepuy Izarra en las funciones del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Adjuntía para el Derecho a la Salud, en adición a sus funciones de Asesora I, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 15 de abril de 2026, de acuerdo al Memorando N° 0757-2026-DP/OGRH”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto administrativo que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el literal k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones le confiere a la Primera Adjuntía la función de aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluidos personal CAS con estas clasificaciones, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados que se encuentren bajo su cargo;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,



En uso de las atribuciones conferidas en los literales d) y k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, la suplencia CAS a la servidora **Magdalena Del Rosario QUEPUY IZARRA** en las funciones del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Adjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 15 de abril de 2026.

Artículo Segundo. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 16/04/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0166 8771 7695 2595